

955

*ORDEN de 30 de noviembre de 1982 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de un centro de manipulación de agrrios a realizar por la Sociedad Cooperativa de Comercialización y Exportación de Frutos «Torre del Rey», en Oropesa (Castellón), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa de Comercialización y Exportación de Frutos «Torre del Rey» para la modificación de su centro de manipulación de agrrios en Oropesa (Castellón), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la modificación del centro de manipulación de agrrios de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder el solicitado por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento, de fecha 5 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tres.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de subvención, de 8.051.063 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 1.207.659 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.10.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19.1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar un plazo, que terminará el 15 de diciembre de 1982, para la finalización de las obras e instalaciones y obtención de la correspondiente Certificación de Inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Castellón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

956

*ORDEN de 3 de diciembre de 1982 por la que se declara acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de secadero e instalaciones de manipulación de granos, actividad de deshidratación y manipulación de productos agrícolas, en Iniesta (Cuenca), promovido por don Antonio Talavera Tomás.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por don Antonio Talavera Tomás, para proyecto de secadero e instalaciones de manipulación de granos, actividad de deshidratación y manipulación de productos agrícolas en Iniesta (Cuenca), acogiendo a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de secadero e instalaciones de manipulación de granos, actividad de deshidratación y manipulación de productos agrícolas en Iniesta (Cuenca), promovido por don Antonio Talavera Tomás, incluido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los vigentes del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura, de fecha 5 de marzo de 1985, excepto los de expropiación forzosa y sobre derechos arance-

larios, por no haberlos solicitado, y una subvención del 14 por 100.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de veintitún millones doscientos noventa y una mil noventa y tres (21.291.093) pesetas, y la subvención no superará los dos millones novecientas ochenta mil setecientas cincuenta y tres (2.980.753) pesetas, con cargo al presente ejercicio de 1982, aplicación 21.10.771.

Cuatro.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras y otro de dos para la terminación, contados ambos a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director General de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

957

*ORDEN de 6 de diciembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en Casas de Juan Núñez (Albacete) por don Prudencio Davia Moreno y dos ganaderos más.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Prudencio Davia Moreno y dos ganaderos más, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Casas de Juan Núñez (Albacete) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Casas de Juan Núñez (Albacete) por don Prudencio Davia Moreno y dos más, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y de Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.

— Reducción del 95 por 100 de Arbitrios o Tasas de las Corporaciones Locales.

— Preferencia en la obtención del crédito oficial y una subvención de 124.508 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 622.539 pesetas.

Estas subvenciones se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1982 para terminar la instalación del tanque, que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

958

*RESOLUCION de 4 de octubre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/D 22, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de la Compañía «Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979:

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/D 22, tipo bastidor con visera, válida para los tractores: